

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

<http://www.diputacionlugo.org/>

<u>PRECIOS DE SUSCRIPCION</u>	<u>ANUNCIOS Y OTRAS INSERCCIONES</u>
Al año.....36,06 €	Por cada palabra o números.....0,15 €
Al semestre.....24,04 €	- Las inserciones con carácter de urgencia, el importe será el doble de la inserción normal.
Mas gastos de envío	- La tarifa se incrementará en un 50%, en los casos en que los textos a publicar no se entreguen o envíen en soporte informático compatible, según establece el art. 10 de la ordenanza reguladora del B.O.P.
Los municipios de la provincia recibirán gratuitamente una suscripción.	- Importe mínimo de publicación.....6 €
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS
Por ejemplar de hasta 8 páginas0,60 €	<i>Depósito Legal LU-1-1968 / Franqueo concertado (27-2)</i>
Por ejemplar de más de 8 y hasta 12 páginas0,90 €	Imprime: "El Progreso de Lugo, S.L."
Por ejemplar de más de 12 páginas 1,35 €	
<i>LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE HARAN PREVIO PAGO DE SU IMPORTE</i>	

Excma. Diputación Provincial

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento de Identidad Corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Lugo; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del mismo en el siguiente sentido:

Reglamento de IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Definición. Logotipo e Imagotipo.

La marca gráfica es el principal signo identificador de la Diputación Provincial de Lugo. Por tanto, es de capital importancia respetar escrupulosamente todas las normas precisas acerca de ella, su construcción, colores, escala de reducción máxima, etc.

Consta de las partes habituales de los identificadores corporativos, es decir, imagotipo o símbolo (escudo en este caso), y logotipo o parte verbal. Esto es importante: aún a riesgo de ser redundante, no se debe olvidar nunca que la marca no es el escudo, sino el escudo más la parte verbal. Esta insistencia viene motivada porque se ha observado, en los usos actuales, bastante menos rigor en el empleo de tipografías y composiciones escudo-logotipo que en la representación del escudo, habitualmente bastante fiel.

Pueden presentarse ocasiones en las que el símbolo aparezca sin el logotipo, pero lo habitual será que vayan juntos. En todos los casos, habrá que atenerse a las versiones prescritas en este Reglamento, y sólo a ellas. Hay que resaltar que la elección de tipografía y posibilidades de composición no es casual, y por lo tanto tiene que respetarse.

Escudo, color. Opciones.

El escudo de la Diputación Provincial de Lugo según el Reglamento de Honores y Distinciones:

Escudo cortado:

"1º. De azur, un cáliz de oro, sumado de la Sagrada Forma de plata, radiante de oro, y acostado de dos Ángeles en adoración afrontados, de plata, sobre sendas nubes del mismo metal.

2º. De gules, una torre donjonada de una pieza, de plata, aclarada de azur, y acostada de dos leones afrontados y rampantes contra la torre, de oro. Al timbre, corona real cerrada".

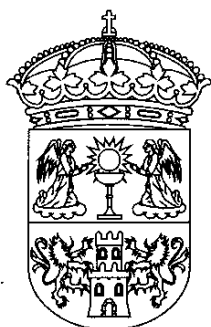
Respetando escrupulosamente esta definición, se ha redibujado el escudo, efectuando pequeñas modificaciones que lo optimizan y acercan más al original. Se hace hincapié en que a partir de la entrada en vigor de este Manual éstas deben ser las únicas versiones permitidas del escudo. Todas las anteriores deben desecharse, ya que no son exactamente iguales y no están optimizadas.

Asimismo se han interpretado los colores heráldicos de acuerdo a los sistemas actuales de reproducción gráfica. Se pueden observar los modelos para impresión en tintas planas y en cuatricomía, los más habituales. La versión de tintas planas se deberá usar cuando se quiera reproducir con la mayor fidelidad los colores del escudo, generalmente en ciertas aplicaciones de papelería prestigio en las que no se han de reproducir otros motivos en sus colores.

La cuatricomía es el sistema habitualmente utilizado para las impresiones a todo color; se basa en la descomposición en cuatro tintas básicas y es capaz de reproducir casi todos los colores. Su uso es obligado siempre que el escudo aparezca en soportes a todo color como, publicaciones, carteles, etc.

Esta es una situación muy frecuente; por ello, y en atención a las limitaciones que el medio impone, se han optimizado los colores para obtener los mejores resultados. Este es el motivo de que se aprecie diferencia con la versión de tintas planas.

Color: 5 tintas planas



Pantone 286 CV



Pantone 485 CV



Pantone Process Yellow 012 CV



Pantone 345 CV



Negro

Color: Cuatricomía



C-100 / M-100 / Y-0 / K-0



C-0 / M-100 / Y-100 / K-0



C-0 / M-20 / Y-100 / K-0



C-40 / M-0 / Y-40 / K-0



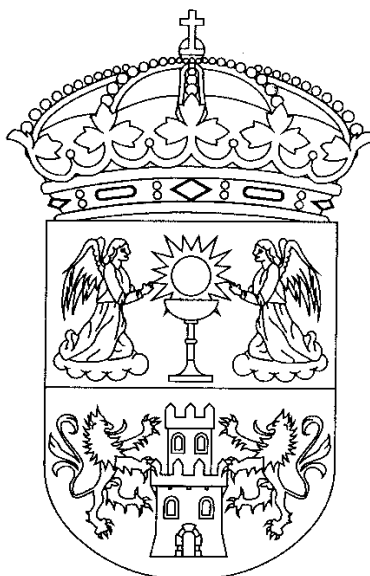
Negro

Escudo monocromo.

Con frecuencia se tendrá que utilizar el escudo a una sola tinta, generalmente negra, aunque a veces puede ser otro color. Esto suele ocurrir cuando se utiliza sobre fondos claros o sobre fondos oscuros, caso en el que el escudo aparecerá en negativo.

Dada la ingente producción de papel impreso que genera la Diputación Provincial de Lugo, es obvio que una razón económica aconseja la utilización de las versiones monocromas en la mayoría de las aplicaciones de papelería. Incluso en algunas aplicaciones de prestigio o protocolo se preferira la versión "monocroma" en relieve en seco a la versión en color.

Para tales representaciones se usará una versión a "línea", quedando expresamente prohibida la reducción directa a grises de la versión en color.



Reducción máxima.

Una de las dificultades que plantean los símbolos de tipo heráldico es sus posibilidades de reducción. Al ser, en general, y desde luego en el caso que nos ocupa, imágenes con un nivel de iconicidad bastante alto, es decir, poco sintetizadas, es fácil, al reducirlas se pierda la visibilidad o legibilidad de alguna de sus partes. Por tanto obligan a poner un límite, es decir, no deben reducirse por debajo de un tamaño determinado, que suele ser mayor que en el caso de otros diseños más modernos.

Así, marcaremos como reducción máxima del escudo de la Diputación Provincial de Lugo, la que de una altura de 15 mm, recomendándose no bajar, en la medida de lo posible de 18 mm.

Hay que tener en cuenta, además, al efectuar reducciones (o ampliaciones) en programas informáticos de gráficos vectoriales -que será el procedimiento habitual-, que se debe activar la opción "escalar grosor de línea", para que éste sea proporcionado al tamaño del escudo.

El logotipo.

Llamamos logotipo a la forma gráfica de la parte verbal. Es decir, en este caso, a las palabras "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO" con un determinado tratamiento tipográfico. Este tratamiento ha de considerarse inamovible: siempre que forme parte de la marca, el nombre de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO tendrá que escribirse así. Además, al igual que el escudo, en ningún caso debe componerse de nuevo, sino utilizar la versión oficial que será facilitada.

Para configurar el logotipo se ha elegido la tipografía Lucida Sans en mayúsculas. Todas las demás especificaciones de tipo son estándar, sin que se produzca variación alguna en la escala horizontal, la interlinea, etc.

Se trata de una familia moderna e intemporal, de probada solidez, eficacia y limpia sobriedad. De este modo compensa el carácter clásico del escudo, aportando las notas de que este pudiera carecer y actualizando notablemente el conjunto de la marca.

El color empleado para el logotipo será el negro.

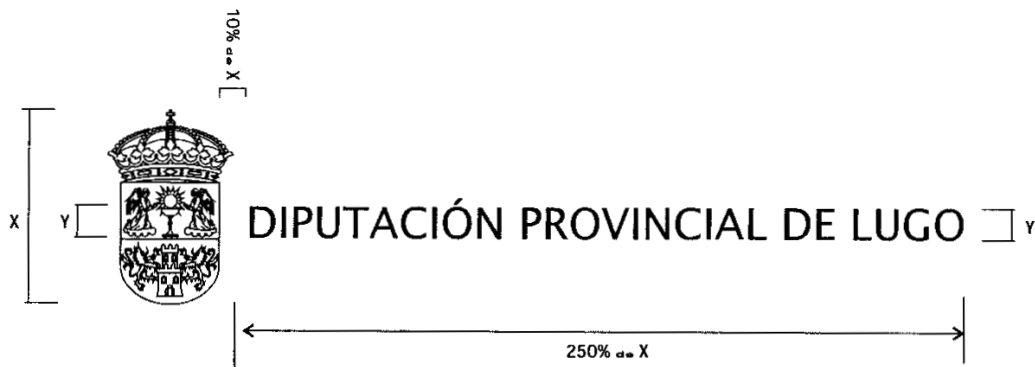
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO



Versiones de ubicación relativa.

Nos referimos con esta expresión a la composición entre escudo y logotipo, a sus relaciones de tamaño y posición. Lo normal es que todas las marcas administran varias versiones de ubicación relativa, para permitir la necesaria flexibilidad que facilite adaptarse a las diversas circunstancias.

La marca de la Diputación Provincial de Lugo tiene dos versiones básicas: alineación horizontal o en bandera, con el escudo a la izquierda del logotipo; y alineación vertical, con el escudo centrado encima del logotipo. Las posiciones y tamaños relativos de ambos elementos quedan expuestos en el gráfico. Todas las versiones que no sean estas no podrán utilizarse.



Subemisores.

La Diputación Provincial de Lugo tiene una estructura compleja, compuesta a su vez por otros muchos servicios que se subdividen en distintos niveles. Cuando alguno de estos servicios acompaña al nombre de la Diputación Provincial de Lugo formando parte de la marca lo llamaremos subemisor.

Por motivos prácticos, se limita el número de subemisores a un máximo de dos. En todo caso, sólo se admiten con alineación horizontal del escudo y el logotipo. Las demás normas que hay que observar a la hora de colocar subemisores en algún impreso se muestran en el gráfico.

Dado que algunas denominaciones son muy largas, se apunta la conveniencia de regular lo antes posible el uso de abreviaturas.



COLORES CORPORATIVOS.

El color es otro elemento que contribuye a definir la identidad visual. El uso repetido de un color o combinación de dos colores reforzará notablemente la identidad de marca de la Diputación Provincial de Lugo.

A partir de la publicación de este manual serán los Pantones 286 y 485. Se han elegido estos colores porque son los predominantes en la marca.

Además de los Pantones antes citados, se definen como colores corporativos el negro y el Yellow 012. Posibilitando combinaciones cuya presencia debe dominar en los diversos soportes visuales de la identidad corporativa de la Diputación Provincial de Lugo.

No siempre será posible regirse por el sistema pantone de codificación del color: impresiones en cuatricomía, rotulación con vinilos o pintura, etc. Se elegirán, entonces, los tonos o mezclas más aproximados.



TIPOGRAFÍA CORPORATIVA.

El empleo continuado de las mismas tipografías es también un elemento que refuerza y cohesiona la Identidad Corporativa. Se ha elegido la familia Lucida Sans para configurar el logotipo, por las razones de sobriedad, modernidad y elegancia que en su momento se han expuesto. Además es una fuente fácil de encontrar, y de sustituir por otras similares si ello fuera necesario.

No deben usarse otras tipografías en la composición de los soportes, y esto hace extensivo como recomendación al contenido de las cartas, memorando, oficios u otros documentos.

Tampoco se deben introducir variaciones en la escala horizontal de las mismas, error éste muy corriente en la creencia equivocada de que se aumenta su tamaño y legibilidad. Si por razones de espacio no hubiera más remedio, no se reducirá la escala horizontal a menos de un 90%; es preferible usar un cuerpo más pequeño que condensar excesivamente las letras.

Si no se dispusiera de la tipografía Lucida Sans, en textos de contenido pueden sustituirse por otras familias similares, como Arial Narrow, Helvética, Zurich, Gil Sans.

Lucida Sans Regular

**Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ - 1234567890**

Lucida Sans Cursiva

***Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ - 1234567890***

Lucida Sans Bold

**Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ - 1234567890**

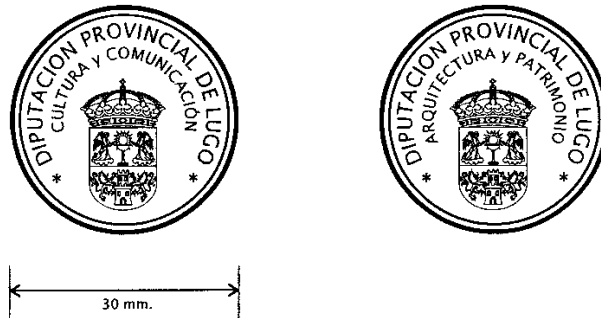
Lucida Sans Bold Cursiva

***Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ - 1234567890***

"El sello de la Diputación Provincial de Lugo reproducirá su escudo."

Se entiende como sello la estampación producida por un molde de goma troquelado e impregnado con tinta con un diámetro máximo de 30 mm. Se utiliza en documentos de todo tipo. Según lo expuesto hasta aquí, resulta obvio que deberá utilizarse la versión "línea" del escudo.

La utilización del sello oficial conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Diputación Provincial de Lugo, estará restringido a la utilización por parte de los Servicios respectivos de la Diputación Provincial, todo ello bajo de dependencia orgánica de la Secretaría General.



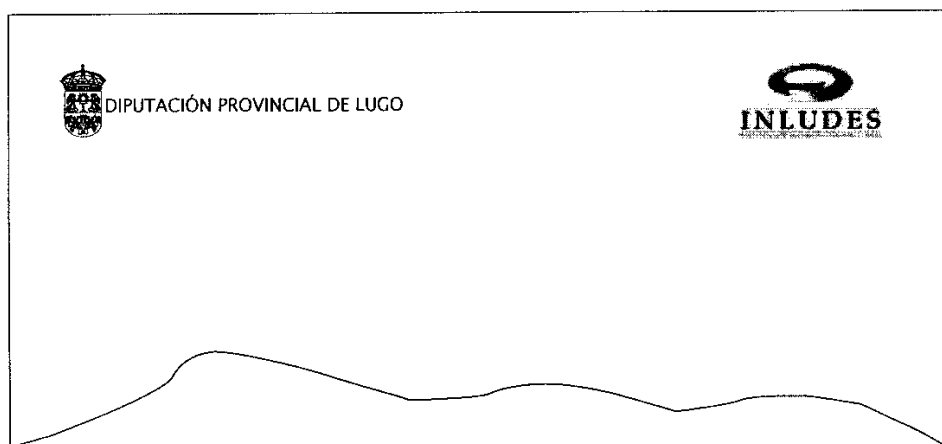
MARCAS SECUNDARIAS.

La imagen de la Diputación Provincial de Lugo nunca puede ser minimizada por una de sus dependencias, además de todo lo dicho, por una razón práctica: en principio, es la Diputación Provincial de Lugo la que otorga un marchio de calidad a sus productos, y no al revés. El tamaño de la marca de la Diputación Provincial de Lugo no deberá ser inferior al de la marca secundaria de que se trate.

En cuanto a la posición en el papel, recomendamos cierta flexibilidad, pues puede ser condicionada tanto en el formato del soporte como por razones de marketing o comunicación, ofrecemos, no obstante, dos posibilidades de primera elección: A, marca de la Diputación Provincial de Lugo en el ángulo superior izquierdo y marca secundaria en el superior derecho; y B, marca de la Diputación Provincial de Lugo en el ángulo superior izquierdo y marca secundaria en el ángulo inferior izquierdo. Si en algún caso se estimara necesaria otra composición, será obligatorio consultar con la unidad responsable de las gestión de la Identidad Institucional y acatar su decisión.

El soporte del papel tanto para escritos y oficios será el de un offset blanco ecológico de 100 grs con "marca al agua" realizada en el proceso de fabricación del papel, no química, ni impresa, esta se situará en el centro del formato A-4. La impresión de la marca será en la versión de cuatricomía.

En resumen es necesario evitar la tendencia existente a utilizar las marcas secundarias autorizadas sin ser acompañadas por la de la Diputación Provincial de Lugo: siempre que una de ellas aparezca en soporte impreso, deberá aparecer también la marca de la Diputación Provincial de Lugo respetando todas las reglas que aquí se dictan.



CONSIDERACIONES GENERALES (PAPELERÍA).

Normas para el uso del color y sistemas de impresión.

Se han definido las posibles versiones de color y monocromas de la marca de la Diputación Provincial de Lugo. Lo normal para su reproducción en color en aplicaciones de papelería será la de utilizar la versión de cuatricomía.

Es claro que el empleo del color eleva el nivel de notoriedad visual, pero igualmente supone un incremento en los costes que es obligado tener en cuenta, sobre todo si pensamos en la ingente cantidad de papel impreso que

una Institución como la Diputación Provincial de Lugo es capaz de producir. El color deberá usarse para aplicaciones institucionales de prestigio: Cartas de Presidencia, tarjetas de visita de Vicepresidentes, salidas oficiales, cartas y sobres de comunicaciones externas de Presidencia, etc.

Para las demás piezas de papelería Institucional se utilizará la versión monocroma en positivo de la marca, debiendo imprimirse en tinta negra.

En cuanto a los sistemas de impresión, el habitual es el offset, tanto para negro como para color. Si se realizan grandes tiradas, es lo más económico, además de ofrecer los mejores resultados. Otro sistema permitido, y permitido para pequeñas tiradas, es hacer copias en impresora de color digital, lo que da mayor operatividad y autonomía al usuario.

Se ha de tener en cuenta en ocasiones la posibilidad de realizar impresos en máquina fotocopidora, en tales casos, sólo ha de procederse así para impresiones en negro, y por supuesto, observar fielmente lo prescrito en este Reglamento en cuanto a composición de los soportes gráficos, de manera especial lo que se expone en el siguiente epígrafe.

Normas para la composición de nuevas aplicaciones.

En las páginas siguientes se describen e ilustran las piezas de papelería institucional de uso más frecuente. Pero la diversidad de necesidades que los distintos servicios de la Diputación Provincial de Lugo pueden generar a este respecto es enorme. Estaría fuera de lugar diseñar aquí todas esos modelos. Es más práctico y responde mejor a la realidad crear un sistema abierto que pueda adecuarse con flexibilidad a las necesidades cambiantes de cada situación y parcela.

Cuando sea necesario, crear un nuevo impreso no contemplado en este estudio, la persona encargada deberá consultar este Reglamento y respetar las reglas que se han utilizado para confeccionar las aplicaciones que aquí se muestran, resultando de mucha utilidad fijarse en éstas con atención. Estos procesos deberán ser supervisados por el gabinete encargado de la Imagen Institucional.

Las únicas versiones admitidas de la marca de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO son las que aquí aparecen como tales. Se facilitarán archivos informáticos con las mismas. Queda expresamente prohibido hacer otras composiciones del logotipo, así como variar la tipografía empleada para su construcción. Asimismo solo la familia Lucida Sans puede usarse para componer los textos del soporte.

Se elegirá preferentemente la alineación en bandera de la marca (escudo a la izquierda seguido de logotipo). Esa elección será obligatoria cuando vaya acompañada de subemisores, que no podrán sobrepasar las dos líneas.

En los soportes de papelería institucional la marca deberá colocarse en el ángulo superior izquierdo del papel. No se aplicarán reducciones que impliquen una altura del escudo menor de 15 mm.

En todas las comunicaciones emanadas por la Diputación Provincial de Lugo como emisor principal, corresponde a su marca el nivel jerárquico máximo. Ningún otro símbolo institucional puede superarla en tamaño o preminencia en cuanto a la localización.

Aplicaciones de papelería básica.

Se muestran a continuación algunas de los modelos de papelería institucional de uso más frecuente, precedidas de un esquema acotado con proporciones relativas de los distintos elementos y otras indicaciones que facilitarán en su caso la confección de nuevos soportes.

Existen algunas aplicaciones de papelería cuya función podría considerarse próxima a la publicitaria o al merchandising (carpetas, diplomas, etc). Consideramos que en estos casos es posible una mayor flexibilidad que permita un cierto grado de frescura e innovación, siempre, evidentemente, respetando las bases sentadas a lo largo de este estudio. Tal es la razón de que no se proponga aquí ningún diseño concreto para esos soportes.

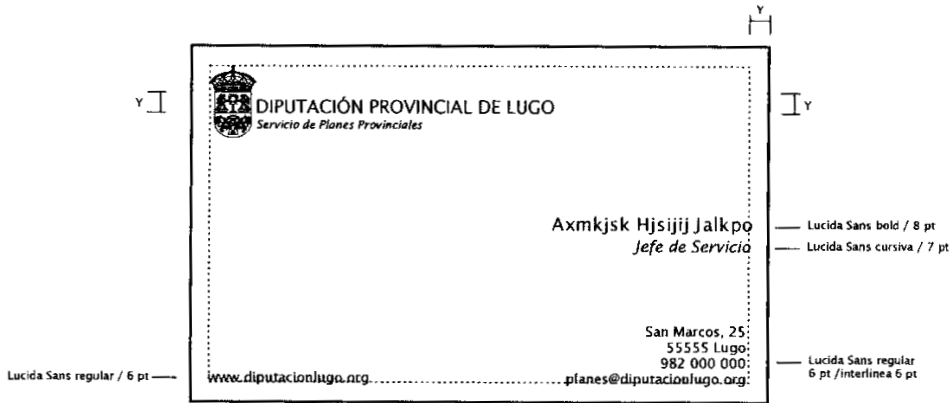
Tarjetas.

Se imprimirán en papel estucado mate de unos 250 grs. Su formato debe ser de 90 mm de ancho por 55 de alto. Es importante no sobrepasar estas medidas para que puedan ser guardadas en un tarjetero o cartera.

Se ilustran las pautas a seguir de composición. Se optará preferentemente por los modelos que representan la composición de la marca en bandera, pudiendo utilizar la versión centrada, más protocolaria sólo el Presidente y Vicepresidentes.

Tal y como se ha adelantado, si no se dispusiera de la familia tipográfica Lucida Sans, pueden componerse con otra de las tipografías alternativas (nunca la marca, por supuesto). Esto se hace también extensivo al resto de la papelería.

Normas de composición



Carta, oficio.

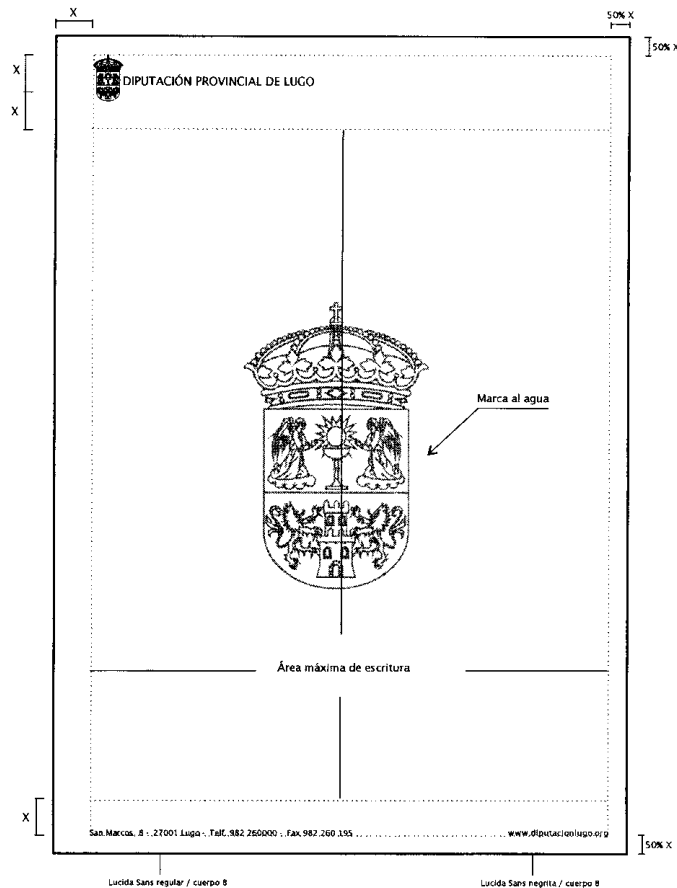
El formato deberá ser el normalizado DIN A-4 (297 x 210 mm), en papeles blancos normales o ecológicos de gramajes comprendidos entre 90 y 125 grs. Excepcionalmente podría emplearse un papel verjurado de prestigio si el nivel de la comunicación lo exigiera.

Como ya hemos comentado, debe tenderse a la impresión de papel de uso general, evitando en lo posible la adición de subemisores y la personalización, que multiplicarían innecesariamente los costes.

Asimismo por el mismo motivo, generalmente los únicos elementos que se estamparán en imprenta serán la marca de la Diputación Provincial de Lugo (ángulo superior izquierdo), los datos postales (ángulo inferior izquierdo) y la dirección de la web en negrita, www.diputacionlugo.org (ángulo inferior derecho), que son válidos para absolutamente todos los papeles de carta.

En ocasiones puede ser útil el papel de carta en formato más reducido. Se optará entonces por el normalizado DIN A-5 (210 x 148 mm).

Se muestran varios modelos de normas de composición y tipologías .



SOBRES.

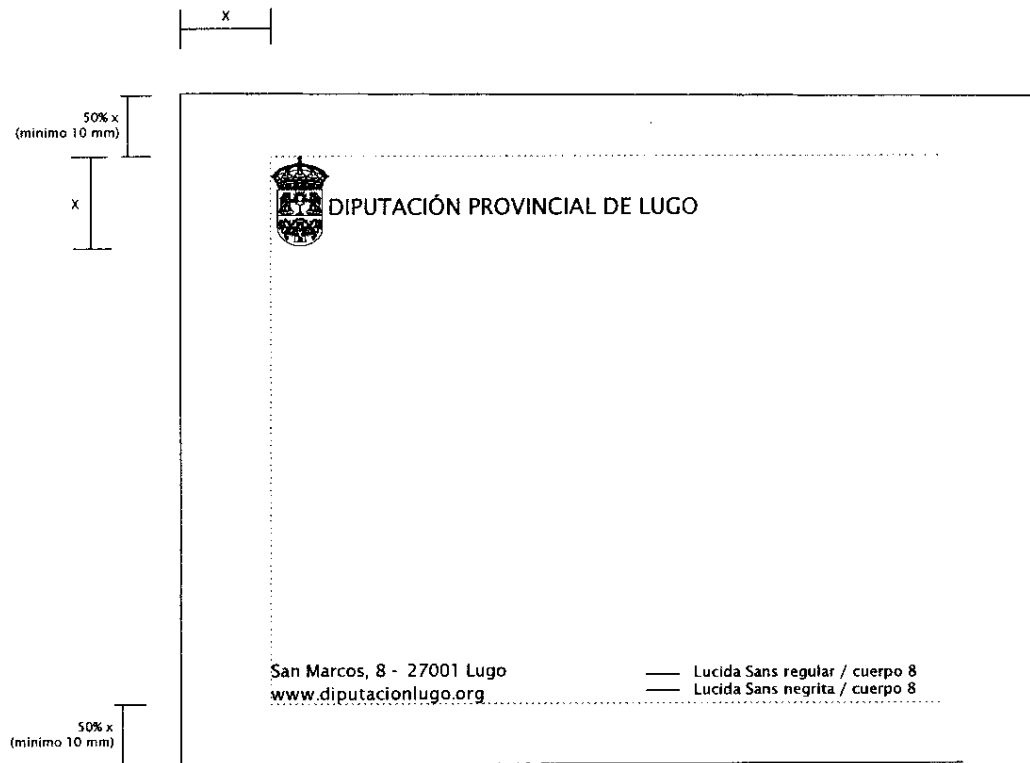
Se utilizarán sobres y bolsas de papel blanco sin forro, en formatos normalizados, siendo los más usados el llamado americano (110 x 220 mm) con o sin ventana, el sobre C5 (162 x 229 mm) el sobre ministro (120 x 175 mm), el sobre (190 x 250 mm) y la bolsa (260 x 360 mm).

Pueden darse casos en los que sea necesario el emplear sobres que por llevar fuelle u otras circunstancias no permitan su impresión en una máquina de offset; cuando se produzcan, serán identificados mediante etiqueta adhesiva que deberá colocarse de acuerdo a las normas para la composición de sobres.

También, cuando se trate de sobres especiales, es posible que no estén disponibles en papel blanco, obligando a utilizar otros tonos. Se procurará, sin embargo, dentro de lo posible, no hacerlo así.

Los sobres serán siempre genéricos. No se consignarán las direcciones postales ni subemisor alguno, sino únicamente la marca de la Diputación Provincial de Lugo, el código postal y la dirección del sitio web www.diputacionlugo.org. Si en alguna ocasión es necesario especificar más el remite en previsión de devoluciones, cada dependencia estampará su sello; con esto es suficiente para que el servicio de correos interno pueda entregarlo a quien corresponda. De esta manera se consigue una muy cuantiosa reducción de costes de impresión.

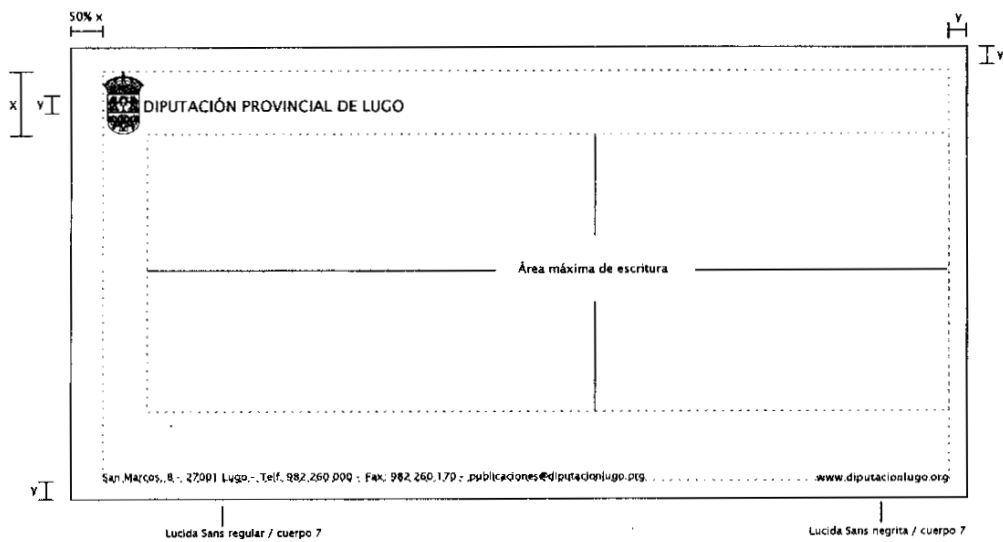
Normas de composición.



TARJETON.

El formato habitual para los tarjetones institucionales será el proporcional al sobre americano, es decir, 110 x 220 mm, aunque pueden confeccionarse en otros tamaños si las circunstancias lo requieren. El soporte deberá ser papel blanco estucado mate de al menos 200 grs, o bien papeles especiales en caso de que así se decidiera.

El sistema de impresión variará en función del objetivo con que se emita el tarjetón, ya que los usos de estos pueden ser muy diversos. Desde el puramente institucional, con sólo los datos oficiales y espacio para breves notas manuscritas, hasta invitaciones para actividades concretas en las que haya que integrar otro diseño y que, respetando las normas que se pautan, exigen mayor flexibilidad. Casos como este último recomendarán la impresión en cuatricomía, mientras que en otras ocasiones lo más adecuado será la impresión a una sola tinta.



SALUDA.

Parece lo más adecuado que el saluda, al ser una aplicación de protocolo y cortesía, utilice un formato más tradicional; por eso se plantea en un Din A-5 (148 x 210 mm), formato normalizado proporcional al sobre C-5 ya descrito. Asimismo se elegirá la alineación vertical centrada de la marca. Por el mismo motivo, rigen las mismas normas respecto al gramaje y calidad del papel que para los tarjetones.



PRENSA.

Los anuncios de prensa se les asignará una distribución vertical en módulos. Dependerá de cada servicio las necesidades de espacio para la publicación de cualquier anuncio relativo a contenidos de la Diputación Provincial.

Cada medio de comunicación tiene sus características técnicas en cuanto a medida por módulos, por este motivo se realizarán siempre que sea posible en vertical, como mínimo en SEIS (6) módulos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 XVII SEMANA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
 4 al 8 de septiembre de 2006

VIAS ROMANAS

PROGRAMA

<p>Lalkdjsskksjkkpaokd a p o s d a p o d k p a o s d k p p p poasdkpoasdpajd aos kdllkasdljklajd. Akjdoaijdaijoaoidjppij pi klajasjd lkjasdj jlkjdopi qioijaosidj oidoiopi oiadoi oiu oiuo oiuiou ousodi oiu oiu iuoiuoiuau audoiuj djoaiud oiuiou oiusoidu oioidjoi asd jpoiou sijoij jsdijokkasd ou0uiud oijoiindaoid nlkasjdio kjoij oijoiij oijoiioiñsiksklkkksksd</p>	<p>Lalkdjsskksjkkpaokd aposdapodk paosdkppp poasdkpoasdpajd aos kdllkasdljklajd. Akjdoaijdaijoaoidjppij i klajasjd lkjasdj jlkjdopi qioijaosidj oidoiopi oiadoi oiu oiuo oiuiou ousodi oiu oiu iuoiuoiuau audoiuj djoaiud oiuiou oiusoidu oioidjoi asd jpoiou sijoij jsdijokkasd ou0uiud oijoiindaoid nlkasjdio kjoij oijoiij oijoiioiñsiksklkkksksd oijoiioiakksjsjssdjoij</p>
--	---

EL PLAZO DE ADMISIÓN FINALIZA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2006

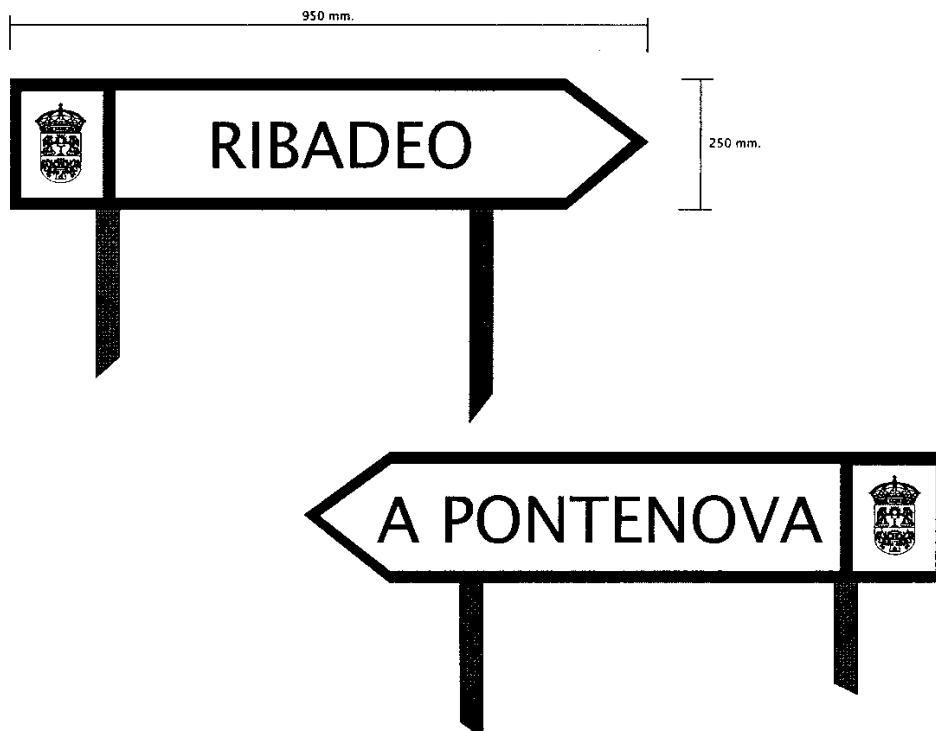
San Marcos, 8 - 27001 Lugo
 Telef. 982 260 009 - Fax. 982 260 165
 www.diputacionlugo.org

CARRETERAS.

Señalética realizada en soporte de chapa galvanizada para carreteras provinciales.

Fondo blanco reflectante. Textos en vinilo negro adhesivo.

Marca impresa a color en vinilo adhesivo



Señalética realizada en soporte de chapa galvanizada para centros turísticos.

Fondo verde vinilo adhesivo. Textos en blanco vinilo adhesivo.

Marca impresa a color en vinilo adhesivo



Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, trece de diciembre de dos mil seis.- EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Carlos Rodríguez Andina.-
EL SECRETARIO, Faustino Martínez Fernández.

R. 05906

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente la ordenanza para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Excm. Diputación Provincial de Lugo; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del mismo en el siguiente sentido:

ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio de Teleasistencia Domiciliaria, enmarcado en el ámbito de los servicios sociales, está dirigido a todos los ciudadanos, que tengan necesidades de apoyo, por estar en situaciones de riesgo físico o psíquico por razones de la edad o discapacidad. Tiene un carácter complementario de los servicios sociales de ayuda a domicilio (servicios sociales de atención primaria, según la cualificación de la Ley 4/1993, del 14 de abril, de servicios sociales de Galicia) y consiste en

establecer, mediante el empleo de nuevas tecnologías, un sistema de conexión permanente (durante las 24 horas del día) de usuario con un servicio de atención personalizada.

Este servicio, de carácter provincial, -como complemento de los servicios municipales de ayuda a domicilio-, se estableció sobre la base de una compleja estructura convencional; se crea a partir de la adhesión, en el año 1998, de la Diputación Provincial de Lugo, al convenio-marco del 20 de abril de 1993, realizado ente el IMSERSO (organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El convenio de adhesión de la Diputación al programa estatal de Telesistencia Domiciliaria se complementa con un convenio de colaboración por cada Ayuntamiento adherido al servicio, y con las bases del programa estatal de Telesistencia Domiciliaria, aprobadas por el IMSERSO.

Se trata, por tanto, de un servicio cofinanciado, en el que el IMSERSO financia un 65% y la Diputación un 35%; la participación provincial es, a su vez, cofinanciada por la Vicepresidencia de Igualdad e de Benestar (un 15% en virtud de un convenio específico entre ambas instituciones). Además de este cofinanciamiento, existe una participación de las distintas entidades en la ejecución del programa, en distinto grado. La FEMP se encarga de contratar la empresa especializada, que presta el servicio, haciendo una labor de intermediación, con objeto de optimizar las condiciones contractuales obtenidas, (en contraste, el reconocimiento de las obligaciones -mediante el visado de la facturación correspondiente al 65%, que aporta el IMSERSO, y el pago directo del 35% restante- le corresponde, en realidad, a la Diputación, que es la que se encarga, igualmente, de la dirección y supervisión de la ejecución del contrato, así como de su evaluación). En lo que atañe al resto de entidades asociadas, participan en la gestión del servicio a través de las comisiones de seguimiento de los convenios: de una parte, la comisión de seguimiento del convenio de la adhesión de la Diputación al convenio-marco de 1993 (de la que forman parte, además de la propia Diputación, la FEMP y el IMSERSO), a la que se le atribuyen las funciones de determinar el número de usuarios mensuales, de acuerdo con las previsiones realizadas; así mismo, seleccionar -cuando así lo establezca el pliego de condiciones técnicas- la empresa o entidad que se contratará, para la prestación del servicio, y velar por la unificación de los criterios de aplicación del proyecto en los distintos ámbitos territoriales, de acuerdo con las normas generales dictadas por el IMSERSO y por la FEMP. De otra parte, existe una comisión técnica provincial de seguimiento, integrada por el responsable técnico del programa de la Diputación, el de la empresa adjudicataria del servicio y un representante de los técnicos de servicios sociales de cada Ayuntamiento adherido, así como los coordinadores de zona de la empresa, si los hubiese.

Los Ayuntamientos adheridos al servicio, se ocupan de la recepción de las solicitudes, que son informadas por los servicios sociales municipales y remitidas, para

su resolución, a la Diputación. Además están representados por un técnico de servicios sociales en la comisión técnica de seguimiento, de ámbito provincial (que no debe confundirse con la comisión de seguimiento del convenio de adhesión al convenio-marco)

El papel central en la gestión y prestación del servicio le corresponde, sin embargo, a la Diputación provincial; tanto los convenios y las bases técnicas del programa provincial, elaborados por el IMSERSO, le atribuyen la competencia para admitir el goce del servicio a los usuarios, la disposición de las bajas temporales y definitivas, la fijación de un número máximo de usuarios, dentro de los límites preestablecidos por la comisión de seguimiento; el seguimiento técnico de la prestación y el control de calidad de los servicios, que se prestan, así como la intermediación con la empresa adjudicataria (comunicación de altas y bajas, evaluación de la calidad de la prestación).

Se trata de un servicio provincial, que se presta en colaboración con otras entidades, en virtud de los convenios señalados. La naturaleza provincial del servicio resulta, tanto de su ámbito de prestación, como de las atribuciones de la Diputación al respecto, y no resulta desvirtuada por el hecho de su cofinanciamiento externo, ni por la existencia de facultades de coordinación por parte del IMSERSO, a través de la comisión de seguimiento.

Esa naturaleza provincial, con amparo en las competencias atribuidas a la provincia por el artículo 36 de la Ley de bases de régimen local (fundamentalmente para la prestación de servicios supranacionales, teniendo en cuenta, igualmente la competencia para coordinar la prestación de los servicios municipales ente sí), es la que fundamenta la potestad de establecer una regulación del servicio, siempre dentro de los límites y compromisos establecidos convencionalmente, respetando las características esenciales del servicio, tal y como lo configura el programa estatal. En este sentido, la comisión técnica provincial de seguimiento del programa de Telesistencia Domiciliaria, propuso la conveniencia de establecer un baremo único provincial, para poder determinar objetivamente la situación de necesidad del servicio por parte de los solicitantes y, en consecuencia, poder otorgarles prioridad a las solicitudes que lo merezcan, conforme a los criterios objetivos, en los supuestos en los que el número de solicitudes exceda de las posibilidades de prestación. Para tal fin, se formó un grupo de trabajo en el seno de la comisión, (integrado por una representación de los técnicos de los servicios sociales de los ayuntamientos y centros de salud), para elaborar dicho baremo. Debe advertirse que, dada la naturaleza del servicio de Telesistencia, -que exige una rápida atención para los casos de necesidad urgente-, la gestión de las altas debe realizarse de modo continuo, sin sujeción a plazos específicos de convocatoria y solicitud. Esta circunstancia obliga a modular la aplicación del baremo, previéndose -en los criterios de aplicación de este- la concesión del alta en el servicio de modo directo, para aquellos casos considerados urgentes, restringiendo su aplicación plena con carácter mensual al resto de supuestos.

Artículo 1º.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria mediante el establecimiento de un baremo único provincial, para la evaluación técnica de la necesidad de acceso al servicio de Teleasistencia, como instrumento de priorización de altas en el servicio.

Artículo 2º.- Tienen derecho a este servicio todos los ciudadanos que tengan necesidades de apoyo, por estar en situaciones de riesgo físico o psíquico por razones de edad o discapacidad.

Artículo 3º.- Criterios de evaluación:

1.- Apoyos familiares y situación de convivencia:

- Personas solas sin apoyo: 10,00 puntos.
- Personas solas con apoyo insuficiente: 8,00 puntos.
- Personas acompañadas sin apoyo: 6,00 puntos.
- Personas acompañadas con apoyo insuficiente: 4,00 puntos.
- Personas solas con apoyo suficiente: 2,00 puntos.
- Personas acompañadas con apoyo suficiente: 1,00 puntos.

2.- Edad:

- Menos de 64 años: 0,50 puntos.
- De 65 a 70 años: 1,00 puntos.
- De 71 a 75 años: 1,50 puntos.
- De 76 a 80 años: 2,00 puntos.
- De 81 a 85 años: 2,50 puntos.
- Más de 85 años: 3,00 puntos.

3.- Nivel de renta del usuario:

- Ingresos iguales o inferiores al 65% del IPREM vigente; 2,00 puntos.
- Ingresos iguales o inferiores al 75% del IPREM vigente; 1,50 puntos.
- Ingresos iguales o inferiores al 85% del IPREM vigente; 1,00 puntos.
- Ingresos superiores al 85% del IPREM vigente; 0,50 puntos.

4.- Estado de salud:

- Personas que, aún que tengan alguna limitación, puedan llevar una vida normal: 1,00 puntos.
- Personas que presentan alguna dificultad y precisan ayuda: 4,00 puntos.
- Personas con graves dificultades: 6,00 puntos.

5.- Discapacidades:

(Nota: Las personas menos de 65 años de edad pueden solicitar la Teleasistencia cuando tengan una minusvalía o incapacidad reconocida por el correspon-

diente equipo de valoración y orientación de la Xunta de Galicia, según las puntuaciones que se indican, que se les aplicarán, si es el caso, también los mayores de 65 años)

- Del 33 % al 65%: 0,50 puntos.
- Del 65 % al 75%: 1,00 puntos.
- Más del 75%: 1,50 puntos.

6.- Localización de la vivienda:

- Vivienda rural aislada: 8 puntos.
- Núcleo rural: 6 puntos.
- Vivienda Urbana en extrarradio: 4 puntos.
- Vivienda en núcleo urbano: 2 puntos.

Artículo 4º.- Criterios de aplicación del baremo a las solicitudes de acceso al Servicio de Teleasistencia:

La aplicación del baremo se verificará conforme con las siguientes reglas:

1º.- Las solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior al 70% de la puntuación máxima posible se le concederán, directamente y de modo inmediato, el alta en el servicio.

Excepcionalmente, se podrá proceder de igual modo con aquellas solicitudes de personas que, a pesar de no reunir el 70% de la puntuación, tengan, por las especiales circunstancias concurrentes, una necesidad urgente de acceso al servicio, debiendo acreditarse de modo suficiente la urgencia en el expediente tramitado.

2º.- En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, se priorizarán en base a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios de evaluación:

- 1º.- Apoyos familiares y situación de convivencia.
- 2º.- Edad.
- 3º.- Nivel de renta familiar.
- 4º.- Antigüedad en lista de espera.

3º.- Las solicitudes que no obtengan el alta en la evaluación correspondiente al mes de su presentación, pasarán a concurrir a las evaluaciones siguientes, sucesivamente, hasta que obtengan el alta. Esta situación de espera se les comunicará oportunamente. Sin perjuicio de esto, se les podrá adjudicar, de modo directo, en el momento en el que se manifieste una situación de urgencia, aplicándosele lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 1º del baremo.

4º.- El número de plazas disponibles mensualmente se determinará, de manera inicial, asignándole a cada mes una duodécima parte del total anual previsto.

Cuando se preceda a realizar cada evaluación mensual, el contingente de plazas se obtendrá restando de la cantidad inicial el número de altas ya concedidas de modo directo y el déficit de plazas resultante de la evaluación mensual anterior, o sumándole, si es

el caso, el superávit de plazas de la evaluación anterior.

Artículo 5º.- Seguimiento de la aplicación del baremo:

En la memoria anual del servicio de Teleasistencia se incluirá una evaluación de los resultados e incidencias producidos en la aplicación del baremo en el ejercicio anterior.

Artículo 6º.- En lo no dispuesto en la presente ordenanza se estará a lo señalado en la Ley 4/1993 del 14

de abril de servicios sociales de Galicia.

Artículo 7º.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOP.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, trece de diciembre de dos mil seis.- El Presidente en funciones, José Carlos Rodríguez Andina.- El Secretario, Faustino Martínez Fernández.

R. 05905

Publicidad de adjudicación definitiva de contratos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que más adelante se relacionan:

Entidad adjudicataria: Excm. Diputación de Lugo.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planes y Contratación.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 261, de fecha 14 de noviembre de 2006.

Procedimiento: Negociado.

RELACIÓN DE OBRAS PERTENECIENTES A PLANES PROVINCIALES ADJUDICADAS POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EL 27/11/06

Nº EXPED. Y TÍTULO DE LA OBRA	PRSTO. DE LICITACION	FECHA DE ADJUDIC.	CONTRATISTA	NACIONAL.	IMPORTE DE ADJUDICAC.
Nº 124 P.O.S. 2006 PORTOMARÍN.- Alto Valiño-Valdeporrás. Ensanche y mejora, p.k. 2,70-3,70	183.232,52	27/11/2006	J.L. BARJA, S.L.	ESPAÑOLA	152.900,00
Nº 586 P.O.L. 2006 PORTOMARÍN.-Red de saneamiento y depuración de aguas residuales en Gonzar y Castromaíor	60.000,00	27/11/2006	RICARDO M. CASTRO LÓPEZ	ESPAÑOLA	48.240,00
Nº 596 P.O.L. 2006 A PONTENOVA.- Xinzo-Navalvo-Puente Soutelo. Ensanche y mejora, p.k. 3,50-5,00	180.000,00	27/11/2006	CARBALLEIRA, S.L.	ESPAÑOLA	169.830,00

Lugo, 11 de diciembre de 2006.- El Presidente, Francisco Cacharro Pardo.- El Secretario, Faustino Martínez Fernández.

R. 05908

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

A/27/15870

Jaime Alvarez Abradelo, con domicilio en Pasantes, 21- 27630 - Triacastela (Lugo), solicita la concesión de un caudal de aprovechamiento de 0,41 l/seg. de agua, en temporada de riego, procedente del arroyo Regueiral, mediante dos presas sitas en el lugar de Pasantes, parroquia de Triacastela T.M. de Triacastela (Lugo) con destino a riego de 0,83 hás. de la parcela 50 del Pol. 43 del catastro de rústica de Triacastela.

El agua se capta del arroyo en su margen derecha mediante dos presas que desvían el agua hacia unos

canales excavados en tierra que distribuyen el agua por la finca mediante el sistema de riego denominado "a manta".

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Triacastela, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 30 de noviembre de 2006.- EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

R. 05872

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lugo

Cédula de notificación

Al no haber podido notificar a la empresa, que más abajo se detalla, las resoluciones únicas dictadas por esta Jefatura de la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo, derivadas de las actas de infracción en materia de Seguridad Social y de liquidación por descubiertos de cotizaciones a la Seguridad Social, levantadas simultáneamente, que se indican, se procede a su notificación por este conducto, de conformidad con el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EMPRESA	DOMICILIO	ACTA I. Nº	ACTA L. Nº	IMPORTE
Mª JOSE BUIDE PENA	SALVADOR DE MADARIAGA, 20-1º, 27002 LUGO	247/06	55/06	301,00 euros
				1.199,95 euros

El expediente estará de manifiesto en la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Contra esta RESOLUCION cabe RECURSO DE ALZADA ante el Jefe de la Inspección Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Galicia, (C/ Emilia Pardo Bazán, 1) como órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el nº 4 de la Disposición Transitoria Unica y en el art. 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), en el plazo de UN MES, computándose a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal como disponen los artículos 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, advirtiéndose que de no ser entablado en tiempo y forma la resolución será firme a todos los efectos.

Que el importe de la liquidación definitiva fijada en esta RESOLUCION, sea o no objeto de RECURSO DE ALZADA deberá hacerse efectivo por el interesado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lugo, de conformidad con los medios y en la forma legalmente establecidos, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación. Con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo en Lugo, a 4 de diciembre de 2006.- EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nicolás González Raposo.

R. 05883

Cédula de notificación

Al no haber podido notificar a los sujetos responsables, que más abajo se detallan, las resoluciones dictadas por esta Inspección Provincial, derivadas de las actas de infracción en materia de Seguridad Social que se indican, se procede a su notificación por este conducto, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EMPRESA	DOMICILIO	ACTA I. Nº	IMPORTE
JOSE ABUIN GARCIA	ALVEDRO, 18 BAJO	256/06	450,78 euros
JOSE FIDALGO OTERO	C/ MONFORTE, 32,2º, 27003 LUGO	389/06	300,52 euros
VIA RIBADEO C.B.	SAN ROQUE, 15, 27700 RIBADEO	369/06	301 euros
MAR RIBADEO, C.B.	CL. PASARON Y LASTRA, 4 BAJO, 27700 RIBADEO	351/06	614 euros
RIBALIDER SL	AVDA. GALICIA Nº 8 BJ. 27700 RIBADEO	321/06	901,56 euros
PATRICK GAMMELL	AVDA DE LA CORUÑA, 122 27300 GUITIRIZ	333/06	601,04 euros

Los expedientes sancionadores citados pueden ser examinados por los interesados, en el Departamento de Sanciones de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, de no ser entablado en tiempo y forma el recurso de alzada, la resolución será firme a todos los efectos (art. 115.1 de la Ley 30/92) y transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y firmo en Lugo, a 04 de diciembre de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nicolás González Raposo.

R. 05884